



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

TURBO – ANTIOQUIA

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Manuel de Jesús Ramos Vergara
Demandado	Luis Beltrán Escudero y otros
Radicado	05837-31-03-001-2021-00118-00
Decisión	Rechaza

Por auto del 29 de julio del año en curso se inadmitió la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por el señor Manuel de Jesús Ramos Vergara, en contra de Luis Beltrán Escudero, Guillermo Antonio Petro Huila, Cooperativa Integral de Transporte Serrania Cointrase y La Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo. Sin embargo, el demandante no subsanó dentro del término otorgado por el artículo 90 del C.G.P. las falencias advertidas.

En consecuencia, se procede a su rechazo sin devolución de anexos, toda vez que el expediente se originó electrónicamente.

Por lo anterior, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero.- RECHAZAR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por Manuel de Jesús Ramos Vergara, en contra de Luis Beltrán Escudero, Guillermo Antonio Petro Huila, Cooperativa Integral de Transporte Serrania Cointrase y La Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo, por expuesto en la providencia.

Segundo.- ORDENAR el archivo del proceso, una vez ejecutoriada la decisión.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2021-00118-00](#)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Turbo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23da97e1f587739e6d9be6dd4fb2fcd5b218de6110e65102897d1c833f80f43c

Documento generado en 17/08/2021 04:34:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 74 DEL 18 DE
AGOSTO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA